

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GEJ-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

TIPO DE PROCESO

SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS

SOLICITUD ABREVIADA DE OFERTAS_____

SOLICITUD SIMPLIFICADA DE OFERTAS__X__

OBSERVACIONES AL PROYECTO: "Prestación de servicios profesionales para realizar el levantamiento documental e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) a la Terminal de Transporte S.A."

Observaciones Proponentes y/u Oferente:

Nombres: Yesid Mauricio Lozano Gonzales

Correo: yesid12516@gmail.com

Teléfono:

Nit: N/A

Fecha de radicación: 03/08/2017

Número de radicación: VÍA CORREO ELECTRÓNICO

OBSERVACIÓN N° 1:

"Buenas tardes yo Yesid Mauricio Lozano, en calidad de personal natural, identificado con número de cedula de ciudadanía No. 1032377299, estando en plazo para realizar observaciones al proceso Numero TT-SSO-13-2017, convocado por el terminal de transportes, cuyo objeto es Prestación de servicios profesionales para realizar el levantamiento documental e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) a la Terminal de Transporte S.A.

"De lo expresado anteriormente realizo la siguiente observación: 1- Revisando el estudio previo y la invitación a ofertar, no encontramos formato de oferta económica, como en otros procesos publicados por la entidad donde tienen anexo No 2 oferta económica, en este solo hay anexo No 1, donde en el siguiente aparte, dice: (...)"

"Nuestra observación y aclaración es solicitar a la entidad aclarar si en lo anterior se coloca el valor de la oferta económica, o ustedes como entidad por medio de adenda publicaran el anexo correspondiente a la oferta económica. Cordialmente,"

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: El valor a contratar es un precio global, por lo que no se hace necesaria la discriminación unitaria de precios, el valor de la propuesta económica deberá registrarse en el anexo 1 "valor de la oferta _____(incluido IVA y demás impuestos correspondientes).

Aclara o modifica: Aclara

Observaciones Proponentes y/u Oferente:

Nombres: Tatiana Rodríguez

Correo: itro@gmail.com

Teléfono:

Nit: N/A

Fecha de radicación: 3/08/2017

Número de radicación: VÍA CORREO ELECTRÓNICO

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GEJ-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017		

Observación N°1:

El presente es para solicitar aclaración sobre el factor multiplicador, es decir si hay un valor mínimo o un valor máximo para presentar la propuesta.

RESPUESTA: Con relación a lo expresado en su observación respecto de un *factor multiplicador* para presentar la propuesta, debemos informarle que ese no es un criterio fijado en la Invitación Simplificada de Oferta.

El valor de la propuesta comprende todos los costos a cargo del contratista, y todas las obligaciones tributarias de ley, y el criterio único de escogencia, de conformidad con el numeral 7 de la Invitación Simplificada de Oferta, es la del menor precio, siempre y cuando cumpla en su totalidad con las condiciones de la invitación.

Modifica o aclara: Aclara.

Observaciones Proponentes y/u Oferente:

Nombres: Leidy Garzón Vargas

Correo: leidy.garzonv@gmail.com

Teléfono:

Nit: N/A

Fecha de radicación: 3/08/2017

Número de radicación: vía correo electrónico

Observación: *Dando alcance al proceso TT-SSO-13-2017 objeto "Prestación de servicios profesionales para realizar el levantamiento documental e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) a la Terminal de Transporte S.A, respetuosamente me permito realizar las siguientes observaciones y preguntas al pliego objeto del contrato.*

1. *Cuáles son los descuentos por impuestos (estampillas, otros) u otros, que no están descritos en el proceso No. TT-SSO-13-2017 pero que deben tenerse en cuenta.*
2. *Cantidad de trabajadores por nomina para el Terminal de Transporte.*
3. *Con cuentas sedes cuenta el Terminal del Transporte y su ubicación, especificar sobre cuales es el alcance del presente proceso.*
4. *Número de perfiles de cargos establecidos en el Terminal de Transporte*
5. *Descripción de la totalidad de los documentos que deben anexarse a la propuesta como persona natural y/o jurídica"*

OBSERVACIÓN 1:

"1. Cuáles son los descuentos por impuestos (estampillas, otros) u otros, que no están descritos en el proceso No. TT-SSO-13-2017 pero que deben tenerse en cuenta."

RESPUESTA: El oferente como experto en la actividad o servicio que se pretende contratar debe conocer el régimen tributario aplicable, no solo a esta actividad sino a su régimen tributario, esto es, común o simplificado, según corresponda. Luego la Terminal de Transporte S.A no puede hacer un pronunciamiento al respecto.

OBSERVACIÓN N° 2:

"2. Cantidad de trabajadores por nomina para el Terminal de Transporte."

RESPUESTA:

El número de trabajadores de nómina son doscientos (200).

Adicionalmente contamos con una población de treinta y cuatro (34) trabajadores temporales en misión.

OBSERVACIÓN N° 3:

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GEJ-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

"3. Con cuentas sedes cuenta el Terminal del Transporte y su ubicación, especificar sobre cuales es el alcance del presente proceso"

RESPUESTA:

La Terminal de Transportes tiene tres (3) sedes principales a saber:

1. Terminal Salitre
2. Terminal Satélite del Norte
3. Terminal Satélite del Sur

También administramos dos (2) los parqueaderos:

1. Santa Beatriz (Diagonal a Unicentro)
2. Santa Clara

OBSERVACIÓN N° 4:

"4. Número de perfiles de cargos establecidos en el Terminal de Transporte"

RESPUESTA:

CARGO	NIVEL	N° CARGOS
Gerente General	Directivo	1
Subgerente (Corporativo, Planeación y Proyectos, Servicios Operacionales, e Infraestructura y Jurídico)	Directivo	4
Director (Gestión Humana, Servicio al Transportador, Servicio al Ciudadano, Seguridad Operacional, Infraestructura, Financiera, Recursos Físicos y Recursos Tecnológicos)	Directivo	8
Jefe de Oficina (Auditoria y Comunicaciones)	Directivo	2
Profesional 4	Profesional	6
Profesional 3	Profesional	12
Profesional 2	Profesional	3
Profesional 1	Profesional	6
Técnico 3	Técnico	17
Técnico 2	Técnico	17
Técnico 1	Técnico	18
Asistente	Asistencial	8
Operario	Operativo	97
Conductor	Operativo	1

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GEJ-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017		

Total	200
--------------	------------

OBSERVACIÓN N° 5:

"5. Descripción de la totalidad de los documentos que deben anexarse a la propuesta como persona natural y/o jurídica"

RESPUESTA:

Tal descripción está contenida en el numeral 7 de la Solicitud Simplificada de Oferta.

Observaciones Proponentes y/u Oferente:

Nombres: Luz Ángela Moreno

Correo: gerencia@ghsegroup.com.co

Teléfono: 7477155

Nit:

Fecha de radicación: 3/08/2017

Número de radicación: VÍA CORREO ELECTRÓNICO

OBSERVACIÓN:

Teniendo en cuenta lo siguiente, cuál sería la fecha de inicio del contrato y la de finalización.

RESPUESTA:

1) La fecha de inicio, tal y como lo expresa el numeral 3. de la Solicitud Simplificada de Oferta, se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez aceptada la mejor oferta.

2) La fecha de finalización será, de conformidad con el numeral 3. de la Solicitud Simplificada de Oferta, será seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Aclara o modifíco: Aclara

Observaciones Proponentes y/u Oferente:

Nombres: Marleny García Ramos

Correo: mgarcia@agenciaiq.com

Teléfono: 4603932

Nit:

Fecha de radicación: 2/08/2017

Número de radicación: vía correo electrónico

OBSERVACIÓN:

1. Con respecto a lo requerido en el numeral 7.2 **REQUISITOS TÉCNICOS:** 1. *Acreditar como mínimo un profesional en salud ocupacional, con especialización en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo y experiencia específica mínima de 2 años. Para estos efectos, aportará el respectivo diploma, acta de grado y la respectiva licencia en SST o S.O*

a. Nos permitimos pedirles considerar incluir dentro del perfil para estudios de pregrado profesiones adicionales a la de salud ocupacional, teniendo en cuenta que en el mercado se encuentran profesionales en ingeniería, administración, etc., especialistas en seguridad y salud en el trabajo (antes salud ocupacional) y que de acuerdo con la licencia de prestación de servicios como especialista expedida por las entidades correspondientes y de acuerdo con lo establecido en la **resolución 4502 de 2012 "Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones"**, y la **resolución 1111 de 2017 "Estándares mínimos del SG SST"** (las cuales adjuntamos a la presente comunicación), tienen por lo menos el mismo alcance que el profesional en salud ocupacional y que para las actividades detalladas en la especificación técnica de la invitación tendrían la competencia

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GEJ-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017		

requerida para ejecutarlas de manera eficaz.

b. De la misma manera, les pedimos considerar incluir dentro del perfil el curso de las 50 horas el cual es obligatorio para todas las personas que ejecutan actividades de SGSST de acuerdo con lo establecido en la **resolución 1111 de 2017 “Estándares mínimos del SG SST”**

RESPUESTA: El oferente debe contar con las licencias que lo acrediten en SGSST, según lo exige la ley. Debe contar con un profesional o especialista acreditado en Salud Ocupacional, con dos (2) años de experiencia, como lo menciona la Resolución 1111 de 2017, y tener realizado el curso de 50 horas, que exige la resolución y documentos que lo acrediten. En garantía del derecho de igualdad, se emitirá una agenda aclarando que las licencias pueden haber sido expedida por cualquier autoridad de la República de Colombia, facultada para tal otorgar tal reconocimiento.

Aclara o modifica: Modifica – Ver adenda

Observaciones Proponentes y/u Oferente: INERCO

Nombres: María Del Carmen Blade Vidal

Correo: mcblade@inercocom

Teléfono:

Nit:

Fecha de radicación: 2/08/2017

Número de radicación: vía correo electrónico

OBSERVACIÓN N°1: Número de trabajadores de Terminal de Transporte S.A.

RESPUESTA:

El número de trabajadores de nómina son doscientos (200).

Adicionalmente contamos con una población de treinta y cuatro (34) trabajadores temporales en misión.

OBSERVACIÓN N° 2: Número de sedes.

RESPUESTA:

La Terminal de Transportes tiene tres (3) sedes principales a saber:

1. Terminal Salitre
2. Terminal Satélite del Norte
3. Terminal Satélite del Sur

También administramos dos (2) los parqueaderos:

1. Santa Beatriz (Diagonal a Unicentro)
2. Santa Clara

Aclara o modifica: Aclara

Observaciones Proponentes y/u Oferente:

Nombres: Deliana Santos

Correo: santosdeliana@gmail.com

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GEJ-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

Teléfono:

Nit:

Fecha de radicación: 2/08/2017

Número de radicación: vía correo electrónico

OBSERVACIÓN N°1:

Teniendo en cuenta que las actividades se desarrollarán en el terminal de Bogotá y éste cuenta con diferentes terminales, quisiera tener la certeza de la ubicación específica del proyecto.

RESPUESTA:

La Terminal de Transportes tiene tres (3) sedes principales a saber:

1. Terminal Salitre
2. Terminal Satélite del Norte
3. Terminal Satélite del Sur

También administramos dos (2) los parqueaderos:

1. Santa Beatriz (Diagonal a Unicentro)
2. Santa Clara

OBSERVACIÓN N° 2: El Sistema a implementar es para los empleados del terminal de transporte o incluye cada una de las empresas de transporte.

RESPUESTA:

La empresa contratante es la sociedad de economía mixta denominada TERMINAL DE TRANSPORTE S.A., y no comprende el SG SST de otras empresas.

Aclara o modifica: Aclara

Observaciones Proponentes y/u Oferente:

Nombres: Luz Maryury Camacho Flórez

Correo: mcamacho@concalidad.com

Teléfono: 6202280

Nit:

Fecha de radicación: 2/08/2017

Número de radicación: vía correo electrónico

OBSERVACIÓN N°1:

En el numeral 7.2 Requisitos Técnicos "Acreditar como mínimo un profesional en salud ocupacional...". Por favor indicar si este profesional puede ser titulado en otra carrera siempre y cuando tenga especialización y licencia en SO.

RESPUESTA: El oferente deberá acreditar contar o ser, profesional con especialización en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo; pudiendo tener título en pregrado en cualquier disciplina, de conformidad con la Resolución 1111 de 2017

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GEJ-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017		

expedida por el Ministerio del Trabajo.

SE HARÁ ACLARACIÓN MEDIANTE ADENDA.

OBSERVACIÓN N° 2: Indicar cuántos trabajadores están vinculados al Terminal de Transporte.

RESPUESTA:

El número de trabajadores de nómina son doscientos (200).

Adicionalmente contamos con una población de treinta y cuatro (34) trabajadores temporales en misión.

Aclara o modifica: Aclara

Observaciones Proponentes y/u Oferente:

Nombres: Marisol Rodríguez Rivera

Correo: licitaciones@qhsegroup.com.co

Teléfono:

Nit:

Fecha de radicación: 3/08/2017

Número de radicación: vía correo electrónico

OBSERVACIÓN N° 1: Por favor confirmar si ya se realizó la aplicación de la batería de riesgo psicosocial a los trabajadores.

RESPUESTA:

La batería de riesgo psicosocial ya se aplicó en la Terminal de Transporte S.A., ya se tabularon sus resultados, y como resultado de su análisis, ya se formuló el Programa de Vigilancia Epidemiológico. La tarea que asumiría el futuro contratista comprende el apoyo y seguimiento las acciones de intervención para mitigar o eliminar los riesgos detectados.

Aclara o modifica: Aclara

OBSERVACIÓN N° 2: Por favor confirmar cuantos trabajadores directos tiene el Terminal de Transporte.

RESPUESTA:

El número de trabajadores de nómina son doscientos (200).

Aclara o modifica: Aclara

OBSERVACIÓN N° 3: Por favor confirmar cuantos contratistas tiene el Terminal de Transportes.

RESPUESTA:

Contamos con una población de treinta y cuatro (34) trabajadores temporales en misión.

Aclara o modifica: Aclara

Observación N° 4: Cuantas sedes tiene la Terminal de Transporte.

RESPUESTA: La Terminal de Transportes tiene tres (3) sedes principales a saber:

1. Terminal Salitre

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GEJ-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017	

2. Terminal Satélite del Norte
3. Terminal Satélite del Sur

También administramos dos (2) los parqueaderos:

1. Santa Beatriz (Diagonal a Unicentro)
2. Santa Clara

Aclara o modifica: Aclara

Observaciones Proponentes y/u Oferente:

Nombres: Marley García Ramos

Correo: comercial@agenciaiq.com

Teléfono: 4603932

Nit:

Fecha de radicación: 2/08/2017

Número de radicación: vía correo electrónico

OBSERVACIÓN N°1: Mencionar el número de empleados que tiene la terminal: Vinculados, en misión o temporal.

RESPUESTA:

El número de trabajadores de nómina son doscientos (200).

Adicionalmente contamos con una población de treinta y cuatro (34) trabajadores temporales en misión.

Aclara o modifica: Aclara

OBSERVACIÓN N° 2: Aclarar el alcance que se dará al sistema, es decir solo labores administrativas, operativas, labores tercerizadas de transporte etc.

RESPUESTA: La implementación del SGSST debe comprender todas las áreas de la Terminal de Transporte S.A., como también todas sus sedes y establecimientos: Terminal Sur, Terminal Norte, Terminal Salitre, Parqueadero Santa Beatriz, Parqueadero Santa Clara y Edificio oficinas de la Terminal quinto y cuarto (5 y 4) piso, Oficinas 502, 402, en las cuales desarrolla su objeto social.

Aclara o modifica: Aclara

OBSERVACIÓN N° 3: Dentro de los entregables no se menciona la batería psicosocial, este ítem está contemplado dentro de otro entregable o no es requerido por Ustedes?

RESPUESTA: La batería de riesgo psicosocial ya se aplicó en la Terminal de Transporte S.A., ya se tabularon sus resultados, y como resultado de su análisis, ya se formuló el Programa de Vigilancia Epidemiológico. La tarea que asumiría el futuro contratista comprende el apoyo y seguimiento las acciones de intervención para mitigar o eliminar los riesgos detectados.

Aclara o modifica: Aclara

OBSERVACIÓN N° 4: En el numeral 7.2. REQUISITOS TÉCNICOS. El numeral 2. Hace referencia a lo siguiente:

Consideramos que este numeral atenta contra el derecho a la libre competencia, adicionalmente que no se puede sesgar un oferente porque sus permisos de trabajo, son expedidos por una secretaria u otra y de acuerdo con el artículo 7 de la

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GEJ-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017		

resolución 4502, Las secretarías Departamentales o Distritales de Salud, deben emitir las licencias o permiso vigentes en materia de salud laboral y estas tienen validez en todo el territorio nacional.

Por la anterior razón solicitamos respetuosamente se cambie el numeral mencionado y la licencia o permisos del oferente puedan haber sido generados en cualquier secretaría del territorio nacional.

RESPUESTA: El oferente debe tener las licencias que lo acrediten en SGSST, según lo exige la ley. Debe contar con un profesional o especialista acreditado en Salud Ocupacional, con dos (2) años de experiencia, como lo menciona la Resolución 1111 de 2017, y tener realizado el curso de 50 horas, que exige la resolución.

En garantía del derecho de igualdad, **SE ACLARARÁ MEDIANTE ADENDA** aclarando que las licencias pueden haber sido expedida por cualquier autoridad de la República de Colombia, facultada para tal otorgar tal reconocimiento.

Aclara o modifica: Modifica – ver adenda

Observaciones Proponentes y/u Oferente:

Nombres: Cristian Buitrago Núñez

Correo: ingambch@hotmail.com

Teléfono: 3006489277

Nit:

Fecha de radicación: 3/08/2017

Número de radicación: vía correo electrónico

OBSERVACIÓN 1:

El ítem # 2 OBJETO párrafo 4 que cita: “, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, incluyendo los contratistas y subcontratista”. Informar en la invitación lo siguiente para definir el alcance del proyecto: ¿Cuáles y cuantos son los centros de trabajo? ¿Número de trabajadores? ¿Cuáles y cuantos contratistas son? ¿Cuáles y cuantos subcontratistas son? ¿Indicar número de cargos de los trabajadores, contratista y subcontratista? ¿Indicar a que nivel de riesgo de la ARL conforme la resolución 1607 de 2002 están afiliados los trabajadores, contratista y subcontratista? Lo anteriormente expuesto para definir el alcance del proyecto y para determinar el perfil del responsable de la asesoría, diseño y administración del SG-SST, según lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la resolución 1111 de 2017.

RESPUESTA:

NÚMERO DE TRABAJADORES: El número de trabajadores de nómina son doscientos (200).

NÚMERO DE TRABAJADORES TEMPORALES EN MISIÓN: Adicionalmente contamos con una población de treinta y cuatro (34) trabajadores temporales en misión.

NÚMERO DE CONTRATISTAS: Prestan sus servicios de prestación de servicios personales cuatro (4) contratistas.

NÚMERO DE SUBCONTRATISTA: La empresa no cuenta con personal subcontratado.

NIVEL DE RIESGO DE LA ARL: La calificación de la ARL para nuestros trabajadores es la siguiente:

Personal Administrativo: I

Personal Operativo: II

Aclara o modifica: Aclara

OBSERVACIÓN N°2:

El ítem # 2 OBJETO párrafo 5 y 6 que cita: Párrafo 5 “, para que realice el levantamiento documental, asesore, apoye y acompañe a la terminal de transportes S.A en la implementación del Sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)”.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GEJ-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017		

Parrafo 6 “, la terminal de transporte S.A. requiere contratar la “Prestación de servicios profesionales para realizar el levantamiento documental e implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo (SS-SST) a la terminal de Transporte S.A.” Partiendo de la definición de implementación “Acción o efecto de implementar” y del correspondiente significado de implementar “Poner en funcionamiento o llevar a cabo una cosa determinada”. Según lo expuesto lo especificado en el párrafo 6 difiere de lo mencionado en el párrafo 5 ya que una cosa es realizar el levantamiento documental, asesorar y apoyar en la implementación; MUY DIFERENTE a que realmente el alcance del proyecto sea implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo (SS-SST). Por ende, se sugiere se defina claramente que el alcance del proyecto es el acompañamiento mas no la implementación; tal como se puede inferir con los entregables que se estipulan en el numeral 8. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

RESPUESTA:

Como se expresa en el numeral 2 de la INVITACIÓN SIMPLIFICADA A OFERTAR N° TT-SSO-13-2017, el objetivo de la contratación de este servicio es “*contar con el diagnóstico actualizado de necesidades para cubrir los requerimientos de los trabajadores y a su vez fomentar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, desarrollar e implementar el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo en la entidad, conforme con la reglamentación que para el Sistema de Gestión y Evaluación del mismo estableció el Ministerio del Trabajo y a lo proyectado por la ARL en desarrollo de la asesoría que le presta a la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, incluyendo los contratistas y subcontratistas.*”

En párrafo seguido se expresa que “*En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar los servicios y asesoría de una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente certificada por autoridad competente conforme con los requerimientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes, para que realice el levantamiento documental, asesore, apoye y acompañe a la Terminal de Transporte S.A. en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST).*” (Destacado fuera del texto original).

Para mayor claridad, **MEDIANTE ADENDA MODIFICAREMOS EL ALCANCE DEL OBJETO**, quedando expresado así:

“Finalmente, la Terminal de Transporte S.A. requiere contratar la “***Prestación de servicios profesionales para realizar el levantamiento documental, asesoría, apoyo y acompañamiento a la Terminal de Transporte S.A. en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST).***”.

Aclara o modifica: Modifica

OBSERVACIÓN N° 3: El ítem # 5 FORMA DE PAGO. El término bimensual es el adjetivo con el que se designa lo que ocurre o se hace dos veces al mes, según lo implícito en los literales a, b y c donde se especifica la manera en que se realizara el pago se evidencia solo tres pagos para un contrato de seis meses, por lo cual se considera necesario cambiar el termino bimensual por Bimestral que es el espacio de tiempo de dos meses.

RESPUESTA: Se acepta la observación, el término adecuado para indicar la periodicidad del pago es bimestral y no bimensual.

MEDIANTE ADENDA SE MODIFICARÁ EL INCISO PRIMERO DEL CAPÍTULO 5. FORMA DE PAGO, la acepción mencionada, quedando el aparte de la siguiente manera:

“*La Terminal de Transporte S.A. cancelará el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, en tres (3) pagos bimestrales de la siguiente manera:*” (...)

Aclara o modifica: Modifica

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GEJ-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017		

OBSERVACIÓN N° 4: El ítem # 5 FORMA DE PAGO, literal a). a) El primer pago por el 30% del valor del contrato se cancelará previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato, del primer informe de avance, que consiste en la presentación del diagnóstico, los productos y cumplimiento de las 10 primeras etapas con su respectiva socialización y productos entregables. Se solicita definir el alcance del diagnóstico solicitado indicando detalle de la estructura del SG-SST, asesoría y actividad a realizar y el entregable (Material de Entrega documento y formatos); ya que en el numeral 8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, No se contempla como entregable el Diagnóstico. Por favor indicar si el diagnóstico mencionado hace referencia a la evaluación de los estándares mínimos del SG-SST estipulado en el anexo técnico 1 de la resolución 1111 de 2017; de no ser así indicar las especificaciones técnicas que debe cumplir dicho diagnóstico.

RESPUESTA: La obligación específica y el entregable consiste en el diagnóstico de inicial estándares mínimos del SG-SST de la empresa, de conformidad con las especificaciones técnicas y hace parte de los documentos mencionados en el Decreto 1072 del 2015.

Aclara o modifica: Aclara

OBSERVACIÓN N° 5: En el ítem 7.2 REQUISITOS TÉCNICOS. Numeral 1. Que cita: 1. Acreditar como mínimo un profesional en salud ocupacional, con especialización en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo y experiencia mínima de 2 años para estos efectos, aportara el respectivo diploma, acta de grado y la respectiva licencia. Se solicita ampliar el perfil del profesional encargado de realizar la asesoría conforme el número de trabajadores, nivel de riesgo o actividad económica de la empresa. Lo anteriormente teniendo en cuenta que para este tipo de actividad de asesoría según la resolución 1111 de marzo de 2017, en su artículo 6, que trata sobre: “Apoyo, asesoría y capacitación para el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la micro y pequeña empresa”, en su párrafo 1. Cita: “Párrafo 1°. Los profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo, profesionales con especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuenten con licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas, están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica de la empresa”.

RESPUESTA: De acuerdo a lo anterior el profesional que realice el diseño del SG-SST debe estar facultado y tener licencia en salud ocupacional vigente de acuerdo la Resolución 1111 de 2017.

Aclara o modifica: Aclara.

OBSERVACIÓN N° 6: En el ítem 7.4 EXPERIENCIA MINIMA DEL OFERENTE, que cita: La Terminal de Transporte S.A., requiere que el proponente acredite experiencia, en máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados durante los últimos 5 años, cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proyecto y que la sumatoria en el valor sea igual o superior al cien por ciento (100) del presente. Se solicita ampliar el ítem de experiencia de la propuesta de acuerdo a lo que se enuncia en la resolución 1111 de 2017 en los artículos 5 y 6; para los únicos perfiles que se requiere experiencia es para los técnicos o tecnólogos en seguridad y salud en el trabajo. En el caso de los profesionales o especialistas según el “Párrafo 1°. Los profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo, profesionales con especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuenten con licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas, están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica de la empresa”.

RESPUESTA: La Terminal de Transporte S.A., considera necesario que sumado al requisito legal contenido en la Resolución N° 1111 de 2017, respecto de la formación académico que deben tener los profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo, el

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GEJ-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017		

oferente demuestre experiencia en el objeto a contratar. Requisito que consideramos imprescindible para satisfacer las necesidades del servicio a contratar; por lo que se mantendrá el requisito de experiencia exigido.

Aclara o modifica: Aclara.

OBSERVACIÓN N° 7: En el ítem 8 ESPECIFICACIONES TECNICAS, Numeral 2. Estadísticas de accidentabilidad, enfermedad laboral y ausentismo; al realizar estadísticas se requiere el análisis de datos históricos, para lo cual es conveniente se indique el periodo de tiempo a analizar y si la información ya se encuentra consolidada en especial lo que se refiere a ausentismo laboral.

RESPUESTA: La Terminal de Transporte cuenta con la información registrada en el aplicativo de la ARL, respecto de estadísticas de accidentabilidad, enfermedad laboral y ausentismo; por tanto las mismas se realizarán con el análisis de datos históricos al menos de los años 2016 y 2017, de acuerdo al Decreto 1072 del 2015 y la Resolución 1111 del 2017

Aclara o modifica: Aclara

OBSERVACIÓN N° 8: En el ítem 8 ESPECIFICACIONES TECNICAS, Numeral 5. Elaboración de Ficha técnica, metodología, cuadro de mando; (Organigrama de la empresa) Procedimiento para la elaboración, actualización y verificación e cumplimiento, seguimiento e informe a el COPSST y la revisión gerencial. Verificar redacción, y significado de los términos cumplimiento y COPASST.

RESPUESTA: La sigla quedó incorrecta en la Solicitud Simplificada de Ofertas. Lo correcto es COPASST - Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-.

Cumplimiento significa todos aquellos requisitos que debe aplicar y garantizar el empleador al cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo con los estándares mínimos del sistema.

Aclara o modifica: Modifica – ver adenda

OBSERVACIÓN N° 9: En el ítem 8 ESPECIFICACIONES TECNICAS, Numeral 8. Plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cronograma y medición. Conforme a lo estipulado en la resolución 1111, artículo 10. Fases de adecuación, transición y aplicación del sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo; Para establecer el plan de trabajo anual previamente se requiere realizar la evaluación inicial según el anexo técnico de la misma resolución. Esta evaluación no se contempla en las especificaciones técnicas del proyecto. De otro lado, tampoco se contempla el plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial. Por favor validar el alcance del entregable Plan de trabajo anual.

RESPUESTA: Es importante que se realice la evaluación inicial ya que hace ser parte de las obligaciones normativas, especialmente las de la Resolución 1111 de 2017, al igual que el Plan de Mejoramiento conforme a mencionada evaluación inicial. El alcance del Plan de Trabajo anual debe aplicar a todas las operaciones, áreas, funcionarios y contratistas de la empresa.

Aclara o modifica: Aclara

OBSERVACIÓN N° 10: En el ítem 8 ESPECIFICACIONES TECNICAS, Numeral 9. Por favor confirmar si el presupuesto y recursos necesarios (Financieros, técnicos, y humanos para el SG-SST) corresponden al año 2017 o si por el contrario corresponden al plan de trabajo anual del 2018.

RESPUESTA: Los recursos a definir y presupuestar corresponden a los de la vigencia de 2017, como claramente está

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GEJ-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017		

expresado en el numeral 9. Capítulo 8 de la Solicitud Simplificada de Oferta N° TT-13-2017.

Aclara o modifica: Aclara

OBSERVACIÓN N° 11: En el ítem 8 ESPECIFICACIONES TECNICAS, Numeral 23. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias de la empresa. ¿La empresa cuenta con planos de las instalaciones físicas?. ¿En que formato están? Y los facilitarán como insumo para presentar los entregables de este ítem?. Si no se cuentan con los planos definir el alcance del diagnóstico de señalización y demarcación, equipos y redes contra incendio, dotación de emergencia como camillas, botiquines, kits de emergencia ante derrames.

RESPUESTA: La Terminal de Transporte cuenta con el respectivo archivo de mapas, planos, etc., de sus instalaciones físicas, a los cuales el futuro contratista podrá acceder de conformidad con los procedimientos internos para tal caso.

En el eventual caso de existir alguna falencia, la superaríamos con una inspección conjunta entre el futuro contratista y el encargado del SG SST de la Terminal.

Aclara o modifica: Aclara

OBSERVACIÓN N° 12: En el ítem 8 ESPECIFICACIONES TECNICAS, Numeral 2 y 5 Numeral 2. “El contratista proveerá los profesionales especializados, asistentes o auxiliares que considere necesarios para realizar labores de asesoría, diagnóstico, diseño e implementación en aspectos de seguridad y salud en el trabajo.” Numeral 5. ...”, en contratista deberá asesorar, diseñar e implementar los programas de intervención de Seguridad y Salud en el trabajo, ...” Por favor aclarar el alcance de la implementación ya que según los entregables y lo descrito en el objeto del contrato se hace énfasis en el diseño.

RESPUESTA: Se reitera la respuesta a su Observación N° 2, en el siguiente sentido:

“Como se expresa en el numeral 2 de la INVITACIÓN SIMPLIFICADA A OFERTAR N° TT-SSO-13-2017, el objetivo de la contratación de este servicio es “contar con el diagnóstico actualizado de necesidades para cubrir los requerimientos de los trabajadores y a su vez fomentar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, desarrollar e implementar el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo en la entidad, conforme con la reglamentación que para el Sistema de Gestión y Evaluación del mismo estableció el Ministerio del Trabajo y a lo proyectado por la ARL en desarrollo de la asesoría que le presta a la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, incluyendo los contratistas y subcontratistas.”

*En párrafo seguido se expresa que “En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar los servicios y asesoría de una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente certificada por autoridad competente conforme con los requerimientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes, **para que realice el levantamiento documental, asesore, apoye y acompañe a la Terminal de Transporte S.A. en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST).”** (Destacado fuera del texto original).*

Para mayor claridad, mediante adenda modificaremos el alcance del objeto, quedando expresado así:

*“Finalmente, la Terminal de Transporte S.A. requiere contratar la **“Prestación de servicios profesionales para realizar el levantamiento documental, asesoría, apoyo y acompañamiento a la Terminal de Transporte S.A. en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST).”***

Aclara o modifica: Modifica – ver adenda

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD</p>	<p>RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES</p>		<p>CÓDIGO: GEJ-FT24</p>	 <p>LA TERMINAL.</p>
			<p>VERSIÓN N° 6</p>	
<p>GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>FORMATO</p>	<p>FECHA: ABRIL DE 2017</p>		

Observaciones Proponentes y/u Oferente:

Nombres: Katherine Buitrago

Correo: businessmagicteam@outlook.com

Teléfono: 3183662817

Nit:

Fecha de radicación: 4/08/2017

Número de radicación: VÍA CORREO ELECTRÓNICO

OBSERVACIÓN: De manera atenta solicitamos ampliar el requisito de la carrera de pregrado del profesional solicitado a ingenieros o médicos. Esto teniendo en cuenta que para contar con licencia, especialización y experiencia en SG-SST no necesariamente son solo profesionales en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo. Agradecemos revisar la resolución No. 1111 del 2017 donde en el parágrafo 1, artículo 6 se cita lo requerido para dicho ejercicio.

RESPUESTA: El oferente deberá acreditar contar o ser, profesional con especialización en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo; pudiendo tener título en pregrado en cualquier disciplina, de conformidad con la Resolución 1111 de 2017 expedida por el Ministerio del Trabajo.

Aclara o modifica: Modifica

Observaciones Proponentes y/u Oferente:

Nombres:

Correo: gerencia@algoapsas.com

Teléfono:

Nit:

Fecha de radicación: 3/08/2017

Número de radicación: VÍA CORREO ELECTRÓNICO

OBSERVACIÓN:

En aras de garantizar pluralidad de oferentes, solicitamos respetuosamente:

OBSERVACIÓN N° 1:

Se permita que la licencia se pueda acreditar por parte del profesional ofertado por la compañía

RESPUESTA: El oferente deberá acreditar contar o ser, profesional con especialización en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo; pudiendo tener título en pregrado en cualquier disciplina, de conformidad con la Resolución 1111 de 2017 expedida por el Ministerio del Trabajo.

Aclara o modifica: Modifica

OBSERVACIÓN N° 2: Que la experiencia se pueda acreditar dentro de los últimos 8 años

RESPUESTA: Para la Terminal es determinante que la experiencia mínima del oferente se acredite dentro del lapso y de la manera descrita en el capítulo 7.4 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL OFERENTE, especialmente después de ocurridas las más recientes y más importantes reformas normativas, esto es el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017, por lo tanto se mantiene el requisito para la acreditación de la experiencia mínima.

Aclara o modifica: Aclara

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		CÓDIGO: GEJ-FT24	
			VERSIÓN N° 6	
GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: ABRIL DE 2017		

FECHA DE LA EVALUACIÓN	RESPUESTA PREPARADA POR:	CARGO:	FIRMA:
08/08/2017	MAURICIO PARRA BONILLA	DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA	ORIGINAL FIRMADO
08/08/2017	NELSON MUÑOZ LEGUIZAMÓN	SUBGERENTE JURÍDICO	ORIGINAL FIRMADO